



**Comisión Ordinaria de Recursos
Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



Asunto: Dictamen en sentido NEGATIVO derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar la fracción VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 y un tercer párrafo al artículo 107 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 12 de agosto de 2022.

DIP. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I, 66, 75, fracción XIII, 125, 126 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, 56 y 58 fracción XIII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, dictamen derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar la fracción VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 y un tercer párrafo al artículo 107 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; lo que hacemos conforme a los antecedentes y considerandos siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El día 27 de octubre del año 2021, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, el Diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la fracción



Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presento Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se propuso adicionar la fracción VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 y un tercer párrafo al artículo 107 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.

2. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio No. HCE/SAP/120/2021, con fecha 27 de octubre de 2021, signado por el Dr. Remedio Cerino Gómez, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental.

3. En sesión ordinaria de la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, efectuada el 17 de noviembre del año 2021, se le dio formal entrada a la Iniciativa ya mencionada, y por Instrucciones del Diputado Presidente fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales conducentes.

4. Después de realizar el análisis correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria, hemos acordado emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en su artículo 33, fracción II, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su artículo 121, fracción II, establece que el derecho a iniciar leyes o decretos corresponde a los Diputados que integran el Congreso del Estado de Tabasco.

II. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 63 y 65, fracción I, que "Las Comisiones son órganos colegiados constituidos



LXIV
LEGISLATURA
II CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2021-2022

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales” y “Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables”; respectivamente.

III. Que en términos de lo establecido en los artículos 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XIII inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, corresponde conocer, analizar, estudiar y dictaminar sobre los asuntos legislativos relacionados con los recursos hidráulicos del Estado, y propuestas referidas al desarrollo sustentable y protección del ambiente, buscando siempre la preservación del equilibrio ecológico que le corresponde en el ámbito estatal.

IV. Que del análisis de la iniciativa en cuestión se advierte que la propuesta a que se refiere se sustenta en la necesidad de evitar el robo de metales del patrimonio público, inmobiliario o mobiliario pertenecientes al Estado y sus municipios, así como aquellos destinados a la prestación de servicios indispensables como el agua y la electricidad, lo anterior en razón que su comercialización resulta altamente atractiva.

Señala que es frecuente la sustracción de las tapas de alcantarilla en los municipios de Centro, Cárdenas, Centla, entre otros, al grado de que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), ha exhortado a la población para que los apoyen a evitar el robo de las tapas de los registros que cubren el drenaje, sin soslayar los accidentes que pudieran ser provocados ante la falta de estos aditamentos técnicos que cubren el drenaje y en algunos casos daños en la integridad física de la población.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2021-2023

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

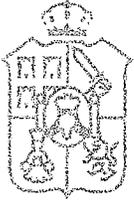


En ese sentido, se propone como alternativa para reducir los robos de este tipo de implementos, la colocación de tapas fabricadas con otro tipo de material que sea menos atractivo para los ladrones. Señalando que la industria ha desarrollado aditamentos que recubren el drenaje con polipropileno de alto impacto, que es más versátil y fácil de reciclar, siendo uno de los materiales más utilizados en el embalaje para bienes de consumo, por lo que su utilización además de los beneficios al medio ambiente podría reducir la incidencia delictiva del robo de tapas de alcantarilla.

Asimismo, se señala que la iniciativa pretende incorporar a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, la participación del Estado y los municipios en generar políticas públicas, para efectos de que contribuyan a la reutilización de material reciclado permitiendo abandonar paulatinamente el uso de metales de fundición, así mismo, impulsar en la medida de lo posible, la sustitución del mobiliario urbano por productos reciclados de gran resistencia a la abrasión, al desgaste y a los impactos, susceptible de ser utilizado en el diseño y fabricación de mobiliario urbano en detrimento de los materiales utilizados de manera convencional, como es el metal, teniendo una multiplicidad de beneficios y aplicaciones.

Aduce también que la iniciativa objeto de análisis tiene concordancia con lo que establece el Acuerdo Nacional para la Nueva Economía del Plástico firmado el 5 de diciembre de 2019 en el Senado de la República, a través del cual las principales empresas de la industria que producen y utilizan el plástico en México se comprometieron en colaboración con el Gobierno Federal, el Poder Legislativo y la sociedad civil a realizar actividades tendientes a reducir la producción de plástico de un solo uso y dar mayor impulso al reciclaje.

Con base en lo expuesto, propone adicionar la fracción VI, recorriéndose la subsecuente, al “artículo 36, y un tercer párrafo, al artículo 107”, de la citada norma, para quedar de la siguiente manera:



LXIV
LEGISLATURA
II CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
2021-2023

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Artículo 36.- La Secretaría promoverá el establecimiento de planes de manejo, pudiendo en su caso, celebrar convenios o acuerdos en forma individual o colectiva con el sector privado, así como con dependencias federales, estatales, municipales y de otras entidades federativas, para el logro de los objetivos de los planes de manejo, así como para:

De I a la V...

VI.- Impulsar la reutilización de plásticos reciclados destinados a la fabricación de mobiliario urbano.

Artículo 107.- ...

...

La Secretaría, en alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, implementará políticas públicas tendientes a promover la utilización y adquisición de productos de plástico reciclado, destinado a la fabricación de mobiliario urbano.

V. Habiendo realizado un análisis del contenido de la Iniciativa, quienes integramos este órgano colegiado advertimos y consideramos no viable la propuesta del Diputado promoverte, tomando en cuenta lo siguiente:

Se propone que reformar y adicionar los preceptos citados a efectos de que la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático a través de la celebración de convenios impulse la reutilización de plásticos reciclados destinados a la fabricación de mobiliario urbano y que implemente políticas públicas tendientes a promover la



LXIV
LEGISLATURA
II CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2021-2022

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

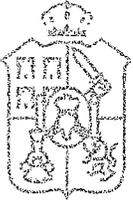


utilización y adquisición de productos de plástico reciclado, destinado a la fabricación de mobiliario urbano.

Sin embargo, se considera que ello no es posible porque de conformidad con lo establecido por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los municipios les corresponde prestar diversos servicios en los que se emplea mobiliario urbano tales, como los de calles, parques, jardines, agua potable, entre otros que, requieren bienes de diversas características y materiales según su finalidad y para la adquisición de los mismos, por mandato de los artículos 134, tercer párrafo de la Constitución Federal y 76 párrafo décimo cuarto, de la local, se deben efectuar licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En consecuencia, no es viable jurídicamente que, a través de convenios o alianzas, se constriña a los municipios o a cualquier otro ente público a emplear plásticos reciclados en la fabricación o del mobiliario urbano o la adquisición de estos en ese material para la prestación de los diversos servicios que le corresponden.

Asimismo, es de tomarse en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y 27 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, los plásticos de cualquier naturaleza están sujetos a planes de manejo específicos, según el tipo de residuo de que se trate y de acuerdo al numeral 22 de este último ordenamiento, la clasificación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a planes de manejo, se debe llevar a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en la citada Ley y su Reglamento, la Ley General en la materia, las



LXIV
LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2021-2022

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



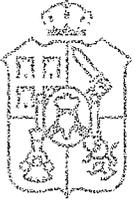
normas oficiales mexicanas, las normas ambientales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dentro del objeto de esos planes se encuentra el de fomentar la separación, reutilización, reciclaje y co-procesamiento de materiales contenidos en los residuos, con la finalidad de valorizarlos e incorporarlos al ciclo productivo como subproductos; así como alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías para lograr un manejo integral de los residuos, que sea ambientalmente eficiente, económicamente viable y socialmente aceptable; tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley que se propone reformar, por lo que es innecesario, expedir las disposiciones en análisis porque ya están inmersas implícitamente dentro de tales acciones.

Evidentemente, la falta de uso del plástico en general es sin duda la mejor estrategia en materia de protección ambiental; sin embargo es posible advertir de la propuesta en comento, se basa en el uso de polipropileno, el cual es un polímero termoplástico, es decir, encuentra parte de su composición en el plástico y no contribuye de todo en el cuidado del medio ambiente.

En este sentido, si bien es cierto resulta ser un problema alarmante el robo de “tapas de alcantarilla” fabricadas de compuestos metálicos, también es cierto que algunos ayuntamientos y otros órganos gubernamentales, han optado por utilizar tapas de concreto, el cual puede ser considerado como un material poco atractivo para su comercialización, disminuyendo para tales efectos la probabilidad de que sea objeto de ilícitos como el robo.

VI. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece como facultades este órgano legislativo el expedir, reformar, adicionar, derogar y



LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2017-2021

Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



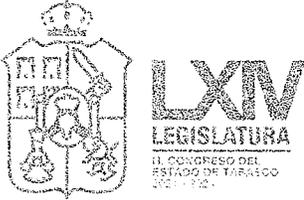
abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, emite y somete a consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en el considerando V, se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se propuso adicionar la fracción VI, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 y un tercer párrafo al artículo 107 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso del Estado de Tabasco, se sirva a realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente dictamen.



Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



ATENTAMENTE

LA COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, ENERGÍA Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL



PRESIDENTE
DIP. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ DÍAZ



SECRETARIA
DIP. SHIRLEY HERRERA
DAGDUG



VOCAE
DIP. JESÚS ANTONIO
OCHOA HERNÁNDEZ



INTEGRANTE
DIP. RITA DEL CARMEN
GÁLVEZ BONORA



INTEGRANTE
DIP. NORMA ARACELI
ARANGUREN ROSIQUE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN EN NEGATIVO DERIVADO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 36 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO.